

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

DISPOSICIÓN N° 3098

VIEDMA, 29 de noviembre de 2022.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1731/22, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG y las Disposiciones N° 538/22 AG y 2581/22 AG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita el Concurso de Precios N° 029/22 tendiente a la ADQUISICIÓN DE BOBINAS DE CABLE UTP PARA STOCK DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Que por Disposición N° 2581/22 AG, se aprobó el mencionado procedimiento de Concurso de Precios (fs. 27/33 vta.).

Que a fs. 35 obra la Nota N° 1195/2022-M, por la cual se remitieron las invitaciones pertinentes a diez (10) proveedores del rubro mediante correo electrónico (fs. 34).

Que a fs. 36 corre glosada la constancia de publicación en la página web del Poder Judicial.

Que a fs. 77 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 28 de octubre del año en curso se recibieron dos (2) ofertas presentadas por los Sres. Leonardo Gabriel Vercesi (fs. 41/58), y Joaquín Emilio Balogh (fs. 59/76).

Que a fs. 86/87 obra Dictamen DAL N° 1132/22, emitido por la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia, al cual se remite brevitatis causae, en cuya oportunidad realizó observaciones respecto de la oferta presentada por el Sr. Leonardo Gabriel Vercesi y sugirió intimar al citado oferente, en los términos del apartado 90, último párrafo del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes; y consideró formalmente válida la oferta presentada por el Sr. Joaquín Emilio Balogh.

Que en base a lo advertido en el mencionado dictamen de admisibilidad, la Administración General por Nota N° 1291/22-AG -fs. 89-, intimó al Sr. Leonardo Gabriel Vercesi para que subsane las deficiencias observadas, sin recepcionarse respuesta por parte del oferente, conforme consta a fs. 90.

Que por Dictamen DAL N° 1182/22 de fs. 92, la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, indicó que corresponde tener por desistida la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi.

Que a fs. 95 mediante Nota N° 406/22 AI el Área de Infraestructura y Arquitectura, conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó la oferta del Sr. Joaquín Emilio Balogh, indicando que la misma cumple técnicamente con lo requerido.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 063/22, obrante a fs. 99, aconsejó adjudicar el único renglón concursado al Sr. Joaquín Emilio Balogh, conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87, inciso a) de la Ley H N° 3186 y en los artículos 17, 73, 98, 100 y ccdtes. del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial – Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 113/115).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 117/117 vta.).

Que el presente acto se dicta de acuerdo con las facultades conferidas por la Acordada N° 26/17-STJ.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA ADMINISTRADORA GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DISPONE:

Artículo 1°.- Aprobar el Concurso de Precios N° 029/22 tendiente a la ADQUISICIÓN DE BOBINAS DE CABLE UTP PARA STOCK DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

Artículo 2°.- Tener por desistida la oferta del Sr. Leonardo Gabriel Vercesi, conforme los motivos expresados en los considerandos de la presente.

Artículo 3°.- Adjudicar al Sr. Joaquín Emilio Balogh, CUIT N° 20-35591258-3, con domicilio comercial y legal en calle Alberdi N° 1043 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, el único renglón del Pliego de Bases y Condiciones, por la suma total de PESOS NOVECIENTOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 912.000,00).

Artículo 4°.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

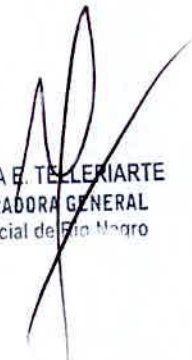
PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
14-00	10	293	Útiles y materiales eléctricos	\$ 912.000,00

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Joaquín Emilio Balogh.

Artículo 5°.- Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recibida de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

Artículo 6°.- Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7°.- Registrar, notificar a los Sres. Leonardo Gabriel Vercesi y Joaquín Emilio Balogh, comunicar, pasar al Departamento Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.



Cra. ANDREA E. TELLERIANTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

